

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**  
**ENTRE RÍOS**

**ORDENANZA N° 0023**

**VISTO:**

La solicitud del DEM, según Expte N° 000024, sobre subsidios a modo de becas.-

El importante número de educandos que concurren a los establecimientos educativos tanto de la localidad como fuera de ella;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad, en razón de su función social, debe actuar como impulsora y protectora de la actividad educativa;

Que aparece apropiado para colaborar activamente con la tarea de enseñanza, otorgar apoyo dinerario a estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, a través del otorgamiento de subsidios a modo de becas;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

Artículo 1º) Otorgar hasta veinticinco (25) becas mensuales destinadas a alumnos de nuestro ejido municipal que cursen estudios en Escuela de Nivel Medio N° 80 "Héroes de Malvinas", por un monto de \$ 50,00 (Pesos: Cincuenta).

Artículo 2º) Otorgar cinco (5) becas mensuales a estudiantes de nuestra localidad que concurren a establecimientos secundarios de otras localidades de nuestra provincia o para adultos, por un monto de \$ 60,00 (Pesos: Sesenta).-

Artículo 3º) Otorgar diez (10) becas mensuales destinadas a Estudiantes de Nivel Terciario o Universitario de nuestra localidad que concurren a

Institutos o Universidades de nuestra provincia por un monto de \$ 100,00 (Pesos: Cien).-

Artículo 4º) Otorgar hasta cinco (5) becas mensuales a quienes concurren a Escuelas de Enseñanza Especial con asiento en Concepción del Uruguay, por un valor de \$ 60,00 (Pesos: Sesenta).-

Artículo 5º) Otorgar hasta cinco (5) becas mensuales terciarias o universitarias destinadas a alumnos de nuestra localidad que concurren a Institutos fuera de nuestra provincia y cuyo monto será de \$ 150,00 (Pesos: Ciento cincuenta) cada una.-

Artículo 6º) Otorgar hasta cinco (5) becas mensuales a alumnos que concurren a Escuelas o Institutos para realización de Cursos de Capacitación de dos o más años de duración cuyo monto será de \$ 60,00 (Pesos: Sesenta) cada una.-

Artículo 7º) Lo establecido en los artículos precedentes, tendrá vigencia desde el mes de Marzo hasta el mes de Octubre del corriente año.-

Artículo 8º) Derogar la Ordenanza N° 06/11.-

Artículo 9º) Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.  
Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

**PROMULGADA POR [DECRETO N° 84/12DEM](#) – Fecha: 16/05/2012**